

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210032100**

Estando al despacho las diligencias con la documental que antecede, y atendiendo los autos inmediatamente anteriores, se dispone:

1. REQUIERASE a los extremos procesales de esta litis, para que, en el término de tres días, a fin que den cumplimiento a las disposiciones indicadas en providencias adiadas del 03-02-22, esto es por la actora se indique expresamente si se continua la representación judicial por el profesional en derecho Andrés Francisco España Gómez en razón de la concesión del amparo de pobre al extremo demandante. En igual medida a la parte demandada, a fin de reconocer personería y dotar de identidad digital, se insta el cumplimiento a la togada Gisele Gómez Fernández para que acredite su domicilio electrónico profesional ante el SIRNA e indique los canales digitales para efectos de notificación.

2. De otro lado, revisada la petición militante en consecutivo 16, se insta al memorialista CRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ SALLEG, quien aduce fungir en calidad de apoderado general de la demandada MEDIMAS, se sirva informar si continuara con la representación judicial de su poderdante, en tal caso deberá allegar vigencia del poder inscrito en la Escritura Pública No. 1401 de 2022 y la acreditación del domicilio electrónico registrado ante el SIRNA.

Caso contrario, y atendiendo lo indicado en el memorial de encontrarse en intervención forzosa administrativa la demandada, se solicita se allegue la resolución contentiva de tal situación y de ser necesario poder debidamente otorgado por el liquidador designado para la entidad intervenida.

Con todo, se REQUIERE a la parte demandada indique expresamente el canal digital con el cual actuara en este proceso, a fin de dotarlo de identidad digital, como quiera que se observa que se emplean diferentes buzones electrónicos para sus comunicaciones.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15806431a246a06392150bc219ce8f57c7fc16930ba53ca491baea57e29c7986**

Documento generado en 23/06/2022 08:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>